



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00363-2025-PRODUCE/DOPIF

08/04/2025

VISTO: El Registro Nº 00028825-2025 del 07 de abril de 2025, a través del cual la empresa **TRICAL PERÚ S.A.C.** (en adelante, el administrado), con RUC Nº 20601596301 y con domicilio en Calle 30, Mz. H-3, Lote 22, Dpto. 201, Urb. Ciudad Del Pescador, Bellavista, Callao, solicita autorización de ingreso al país de las sustancias químicas y sus precursores de las listas 2 y 3; y el Informe Nº 00000125-2025-PRODUCE/DOPIF-mbautista; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas (en adelante, la Ley Nº 29239), aplicable a las personas naturales y jurídicas que realicen en el territorio nacional, incluido el dominio marítimo y aéreo, actividades relacionadas con el desarrollo, producción, almacenamiento, adquisición, transferencia, ingreso y salida del territorio nacional, empleo, posesión o propiedad de sustancias químicas tóxicas y sus precursores enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, así como sustancias químicas orgánicas definidas;

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2011-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, se establecen las normas y procedimientos para el control y fiscalización de las sustancias químicas tóxicas y sus precursores enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Ley Nº 29239 desde su producción o ingreso al país hasta su destino final, así como la producción de las Sustancias Químicas Orgánicas Definidas no enumeradas en las indicadas Listas;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2022-PRODUCE, incluye nuevas sustancias químicas en la Lista 1A del Anexo de la Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, las cuales son sujetas a control y fiscalización desde su producción o ingreso al país hasta su destino final;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso d) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, entre otras, otorgar autorización para actividades sujetas a control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas y otras armas de destrucción masiva;

Que, el Procedimiento Nº 057 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE, establece los requisitos para la Autorización de Ingreso al País de las Sustancias Químicas y sus Precursores de las Listas 2 y 3. Asimismo, el artículo 19 de la Ley, establece que el ingreso o salida del territorio nacional de las

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IWZV8E41

sustancias químicas tóxicas y sus precursores de las Listas 1, 2 y 3 de la Ley Nº 29239 requieren, previamente a cada operación, la autorización del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 29239, establece que "(...) La autorización para el ingreso y salida del territorio nacional se otorga a las personas naturales o jurídicas que cuenten con Autorización de Uso, es única e intransferible. No puede ser endosada. Tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su expedición, (...)". Asimismo, el artículo 25 del referido Reglamento, señala que "En el caso de sustancias químicas tóxicas y sus precursores de las Listas 2 y 3, para la obtención de la autorización, se requiere presentar solicitud electrónica, con carácter de declaración jurada, adjuntando la versión electrónica de los siguientes documentos: a) Factura comercial o equivalente, b) Guía Aérea, Conocimiento de Embarque o Carta Porte";

Que, el administrado se encuentra inscrito en el Registro de Usuarios de las Sustancias Químicas Tóxicas y sus precursores de las Listas 1, 2 y 3 y de las Sustancias Químicas Orgánicas Definidas no incluidas en las Listas de la Ley Nº 29239, ya que cuenta con Autorización de Uso Nº 036-2023-RUSQ-PRODUCE renovada mediante la Resolución Directoral Nº 00498-2023-PRODUCE/DOPIF, vigente hasta el 17 de junio de 2025, para realizar la actividad de Ingreso al País de las sustancias químicas de la Lista Nº 3 denominada Cloropicrina: Tricloronitrometano, contenida en el producto denominado Triform 35, en el marco de la Ley Nº 29239, Ley sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de Produce, conforme lo establece el Informe de vistos, por lo que corresponde otorgar la Autorización de Ingreso al País de las Sustancias Químicas y sus Precursores de las Listas 2 y 3, en el presente caso, de la sustancia denominada Cloropicrina, contenida en el producto Triform 35;

De conformidad con la Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2011-PRODUCE, Decreto Supremo Nº 013-2022-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE, y el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Autorizar a la empresa **TRICAL PERÚ S.A.C.**, el Ingreso al País de las Sustancias Químicas y sus Precursores de las Listas 2 y 3, según el siguiente detalle:

FECHA PREVISTA DE INGRESO		VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN		
27/04/2025		08/04/2025 – 04/07/2025		
NOMBRE QUÍMICO Y/O SUSTANCIA	PARTIDA ARANCELARIA	NÚMERO CAS	PESO NETO (Kg o L)	CONCENTRACIÓN % EN PESO
TRIFORM 35 ¹	3808.99.99.00	76-06-2	15 840.00 kg	34.2
NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA / PROVEEDORA	a) AGENTE ADUANERO b) TRANSPORTISTA	ADUANA DE INGRESO		
Trical Sudamérica S.A.	a) Esmeralda Agencia de Aduanas SRL b) Hapag Lloyd	Marítimo		
PUERTO DE INGRESO	PUERTO DE SALIDA	MEDIO DE TRANSPORTE		
Paíta	San Antonio - Chile	Marítimo- Istanbul Express V.5208N		

¹ El producto Triform 35, contiene Cloropicrina al 34.2 %

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IWZV8E41

DOCUMENTOS	PAÍS DE ORIGEN
Facturas N° 1229 Conocimiento de embarque N° BGL0001395SCL	Chile

Artículo 2°. - La presente autorización tiene un plazo de vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Directoral la empresa **TRICAL PERÚ S.A.C.**

Regístrese y comuníquese

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IWZV8E41